



DOCUMENTACIÓN ADMISIÓN EN ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES CURSO 2020/2021

Documentación justificativa de la situación laboral (apartado a):

- Certificado del horario de trabajo expedido por la empresa como máximo tres meses antes del inicio del plazo de entrega de solicitudes, indicando el número de horas semanales trabajadas.
- Contrato de trabajo en vigor en el que se especifique o pueda deducirse la cantidad de horas semanales trabajadas.
- Documentación acreditativa de la situación de los y las trabajadoras que se encuentren en expediente de regulación temporal de empleo.
- Informe de vida laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social como máximo un mes antes del inicio del plazo de presentación de solicitudes, en caso de que no se autorice la consulta a la Administración. - Las situaciones de trabajo intermitente, justificadas con el informe de vida laboral, tendrán valoración proporcional al trabajo continuado.
- Fotocopia de la demanda de empleo para acreditar la situación de desempleo en caso de que no se autorice la consulta a la Administración.
- En el caso de no estar incluidos en algún régimen de la Seguridad Social deberá presentarse: <ul style="list-style-type: none">• En el caso de funcionarios/as: justificación de la situación laboral mediante "Hago constar" o "Certificado" del responsable de la unidad de destino, expedido como máximo un mes antes del inicio del plazo de entrega de las solicitudes, indicando el número de horas semanales trabajadas.• En el caso de profesionales liberales y autónomos, no obligados a estar dados de alta en ningún régimen de la Seguridad Social, original del recibo de pago de su mutua correspondiente al mes anterior al de inicio del plazo de entrega de solicitudes, así como la justificación de las horas semanales trabajadas.
- El padre, madre, tutor/a o representante legal de las niñas y niños solicitantes que estén cursando únicamente los siguientes estudios oficiales (ESO, Bachillerato, Formación Profesional, Grado Universitario) presentarán el resguardo de matrícula y el certificado "Hago constar" firmado por el responsable del centro especificando el calendario y horario del curso. En los casos en los que se acredite el estar cursando otros estudios asimilables a los anteriores, se tendrán en consideración de la misma forma que los anteriores siempre que estas circunstancias sean acordadas por el Servicio de Apoyo a la Escolarización correspondiente y hayan sido acreditados documentalmente.
- En casos excepcionales, podrá acreditar la situación laboral de la familia el informe social expedido por los servicios sociales o por otros organismos, instituciones o asociaciones que conozcan e intervengan con la familia y acrediten su situación. De haberse solicitado dicho informe y si no se ha emitido, el padre, madre, tutor/a o representante legal presentarán una declaración responsable relativa a su situación laboral, sin perjuicio de su obligación de presentar dicho informe hasta la finalización del período de reclamaciones.
- Se consideran situaciones laborales activas a efectos de baremo: <ul style="list-style-type: none">• El supuesto en que el padre, madre, tutor/a o representante legal, encontrándose en situación de excedencia, vayan a incorporarse a su puesto de trabajo antes del 1 de enero de 2021. Para justificar esta circunstancia se aportará certificación de la empresa en la que se indicará la fecha de incorporación al trabajo y el número de horas semanales de jornada. En estos casos, se considerarán los ingresos calculados a partir de las tres últimas nóminas percibidas en situación de activo.• Incapacidad permanente total, absoluta y gran invalidez, que se justificarán, en caso de que no se autorice la consulta a la Administración, con fotocopia de certificado acreditativo emitido por el



Instituto Nacional de la Seguridad Social, considerándose estas situaciones como trabajo a jornada completa.

- Los casos en los que las y los trabajadores se encuentren en situación de expediente de regulación temporal de empleo

Documentación justificativa de la situación económica (apartado b):

- La familia deberá justificar la situación económica de todos los miembros de la unidad familiar en orden a obtener la correspondiente puntuación en el proceso de admisión. A efectos de lo previsto en la presente Convocatoria se entiende por renta per cápita familiar los ingresos de la unidad familiar dividido por el número de miembros computables de la misma, según se describe en el Anexo 2.
- Los ingresos computables para tener derecho a la puntuación señalada serán los correspondientes al ejercicio fiscal 2018, salvo que exista una reducción de un 25% o más entre los ingresos actuales y los que se reflejan en dicho ejercicio fiscal, en cuyo caso se presentará la acreditación de ingresos de 2018 y los actuales.
- Para el cálculo de la renta per cápita se tendrá en cuenta el número de miembros de la unidad familiar en la fecha de la solicitud. En el caso de solicitarse plaza tanto para una niña o niño ya nacido como para otro menor no nacido, en el cálculo de la renta per cápita sólo se tendrá en cuenta al menor no nacido a efectos de la solicitud de admisión que a él se refiera.
- En el caso de que los solicitantes opten por no autorizar a la Administración la consulta de los datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, deberán presentar el certificado obtenido a través de la página web o previa solicitud en la oficina correspondiente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. En ambos casos, tendrán que contar con el código seguro de verificación.
- En el caso de personas que han presentado Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2018, se podrá aportar certificado que contenga el resumen de la declaración anual.
- En el caso de personas no obligadas a presentar la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que tampoco hubieran presentado solicitud de devolución por el ejercicio 2018, se deberá aportar certificación de imputaciones de rendimientos que consten en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- En caso de que en la Agencia Estatal de Administración Tributaria no constaran datos fiscales sobre los interesados:
 - Certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de no tener obligación de presentar Declaración de la Renta o certificado negativo, calculándose la renta per cápita con la justificación de los ingresos actuales.
 - Informe expedido por una representación diplomática extranjera, en el que conste la cantidad estimada de ingresos anuales de que dispone la unidad familiar.
 - En caso de solicitantes que no residieron en el país o carecieron de actividad económica en el ejercicio 2018, presentarán un informe de vida laboral y un certificado de ingresos o nóminas expedido por la empresa empleadora correspondiente al año 2019 o, en su defecto, a 2020.
 - Informe expedido por los servicios sociales de Atención Social Primaria o de Atención Social Especializada o por otros organismos, instituciones o asociaciones que conozcan o intervengan con la familia y acrediten su situación. De haberse solicitado dicho informe y si no ha sido emitido, el padre, madre, tutor/a o representante legal presentarán una Declaración Responsable relativa a su situación laboral, sin perjuicio de su obligación de presentar dicho informe hasta la finalización del período de reclamaciones.



- | |
|---|
| - Otros documentos para acreditar la situación económica: certificado de rendimientos netos emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, justificación de pensión, justificación de desempleo con indicación de las prestaciones recibidas, declaración anual de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o nóminas de los tres últimos meses. |
| - Los mismos documentos servirán para justificar los ingresos de las familias que deseen alegar una reducción de los mismos en 2020 de, al menos, un 25% con respecto a los del 2018. |

Documentación justificativa de la situación sociofamiliar (apartado c):

- | |
|---|
| - De la existencia de hermanas o hermanos en la escuela infantil: <ul style="list-style-type: none">• Se comprueba de oficio. Se aplicará la puntuación correspondiente dependiendo de la continuidad o no de los hermanos/as para el curso 2020/2021. Obtendrá también la puntuación de este apartado la niña o niño que concurra a la convocatoria y tenga hermana/o con traslado concedido a la escuela solicitada.• La justificación de hermanas o hermanos matriculados en la escuela infantil en cursos anteriores al 2019/2020 se realizará con la presentación de cualquier documento que lo acredite. |
| - El trabajo del padre, madre, tutor/a o representante legal en la escuela infantil que se solicita en primera opción se comprobará de oficio. |
| - La condición de familia monoparental, cuando en el libro de familia o en la documentación acreditativa de la situación familiar figuren los dos progenitores, pero el solicitante quiera que se tenga en cuenta solamente a uno de ellos, se acreditará de la siguiente forma: |

En caso de existir matrimonio:

- Documento que acredite el fallecimiento: certificado de defunción o libro de familia, siempre que no se autorice su consulta.
- Sentencia judicial de separación legal o divorcio (incluido el convenio regulador) únicamente en el caso de que exista un impago de la pensión de alimentos. Se justificará con la resolución judicial acreditativa de que se ha iniciado procedimiento de ejecución de sentencia por impago de la pensión de alimentos o sentencia firme acreditativa del impago de la pensión de alimentos.
- Documentación acreditativa de la patria potestad exclusiva de la niña o el niño.
- Documentación acreditativa de la circunstancia que provoca la interrupción transitoria de la convivencia de al menos un año, de alguno de los progenitores debido a estudios, trabajo, tratamiento médico, rehabilitación, permanencia en centro de ejecución penal o causas similares.

En caso de no existir matrimonio:

- Documento que acredite el fallecimiento: certificado de defunción o libro de familia siempre que no se autorice su consulta.
- Sentencia de relaciones paterno filiales o materno filiales (medidas legales, incluido el convenio regulador) únicamente en el caso de que exista un impago de la pensión de alimentos. Se justificará con la resolución judicial acreditativa de que se ha iniciado procedimiento de ejecución de sentencia por impago de la pensión de alimentos o sentencia firme acreditativa del impago de la pensión de alimentos.
- Documentación acreditativa de la patria potestad exclusiva de la niña o el niño.
- Documentación acreditativa de la circunstancia que provoca la interrupción transitoria de la convivencia de al menos un año, de alguno de los progenitores debido a estudios, trabajo, tratamiento médico, rehabilitación, permanencia en centro de ejecución penal o causas similares.



<ul style="list-style-type: none">- Independientemente de la existencia de vínculo matrimonial, las situaciones de violencia de género se acreditarán con cualquiera de los siguientes documentos:<ul style="list-style-type: none">• Orden de protección a favor de la víctima.• Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la persona solicitante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.• Resolución judicial que hubiera acordado medidas cautelares para la protección de la víctima siempre que estén en vigor.• Sentencia acreditativa de la violencia de género.• Título habilitante de la condición de víctima de violencia de género en los términos establecidos por la Ley 3/2018, de 22 de junio, de modificación de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.• Informe social de cualquiera de los recursos pertenecientes a las redes de Servicios Sociales de Atención Social Especializada a Víctimas de Violencia de Género en el ámbito municipal (S.A.V.G. 24 horas, Puntos Municipales del Observatorio Regional de Violencia de Género I y II, Centros de Emergencia, C.A.P.S.E.M Norte, C.A.P.S.E.M Sur) autonómica y estatal, así como de los Servicios Sociales de Atención Social Primaria.
<ul style="list-style-type: none">- La condición de familia numerosa, en caso de que no se autorice la consulta a la Administración, se acreditará con:<ul style="list-style-type: none">• Fotocopia del Título de familia Numerosa general o especial.• En el caso de familias que puedan obtener la condición de familia numerosa por el nacimiento, adopción o acogimiento de una niña o niño, posteriores al periodo de entrega de solicitudes y previo a la finalización del periodo de reclamaciones, podrán justificar dicha condición con la partida de nacimiento o el libro de familia.
<ul style="list-style-type: none">- El parto múltiple de la niña o el niño no nacido, se justificará con un informe médico que acredite embarazo con parto múltiple. En el caso de niñas y niños nacidos se acreditará con el Libro de Familia o partida de nacimiento.
<ul style="list-style-type: none">- El acogimiento familiar o adopción se justifica con documento que acredite dicha condición.
<ul style="list-style-type: none">- Para acreditar la discapacidad igual o superior al 33%, en caso de que no se autorice la consulta a la Administración:<ul style="list-style-type: none">• Se presentará el certificado expedido por la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, u organismo competente, que acredite el grado de discapacidad del padre, madre, tutor/a, representante legal o hermano/a.• Se consideran afectados por una discapacidad igual o superior al 33% los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente de grado total, absoluta o de gran invalidez y los de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente.• Para obtener los puntos por discapacidad se consideran hermanas o hermanos también, a los hijas/os de la persona que tiene la condición de pareja legal, si conviven con la alumna o alumno solicitante.• Si en la misma familia concurre más de un miembro con discapacidad, la puntuación no será superior.
<ul style="list-style-type: none">- Para acreditar la percepción de la Renta Mínima de Inserción, en caso de que no se autorice la consulta, se aportará fotocopia del documento expedido por los Servicios Sociales, con la cantidad que le corresponde para poder también otorgar los puntos en el apartado de situación económica.- Para acreditar la percepción de la Renta Activa de Inserción, en caso de que no se autorice la consulta, se aportará fotocopia de documentación expedida por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE). La cantidad que corresponde a la Renta Activa de Inserción es la establecida anualmente por el SEPE y se valorará para otorgar los puntos en el apartado de situación económica.



Documentación justificativa de domicilio familiar o laboral (apartado d):

- En caso de que no se autorice la consulta a la Administración, se deberá presentar el volante de empadronamiento. Se tendrá en cuenta el domicilio familiar o el lugar de trabajo del padre, madre, tutor/a o representante legal, según indique la familia.
- Para la valoración de este criterio, y de acuerdo al Código Civil, salvo pérdida de la patria potestad por parte de los padres, el domicilio de las hijas e hijos menores no emancipados es: <ul style="list-style-type: none">• El del padre o madre que tenga la patria potestad.• El del padre o madre al que se haya atribuido la custodia por sentencia judicial.• El del tutor o tutora que legalmente ostente la tutela.
- No se admitirá como domicilio a efectos de baremación el de otros parientes o familiares en ninguna línea ni grado de consanguinidad o afinidad.
- Certificado expedido por el titular y/o el/la responsable de la empresa en la que trabaje el padre o madre, tutor/a o representante legal, en el que se haga constar el domicilio del centro de trabajo.
- En el caso en el que se desarrolle la actividad por cuenta propia, la acreditación del lugar de trabajo en el municipio de Madrid se justificará mediante una certificación acreditativa del alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el caso de que no se autorice la consulta. En el caso de no existir obligación legal de estar dado de alta en el citado impuesto, se deberá presentar una fotocopia compulsada de la licencia de apertura, siempre que no se autorice la consulta.
- Las familias que acrediten la previsión de cambio de domicilio familiar o laboral dentro del municipio de Madrid o de traslado al mismo del padre, madre, tutor/a o representante legal, a partir del inicio del curso escolar 2020/2021, podrán solicitar plaza en el periodo ordinario de admisión, justificando el nuevo domicilio laboral o familiar, obteniendo la puntuación correspondiente a estas nuevas circunstancias.